

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

**CVE-2013-13134** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y de la identificación de edificios y viviendas. Pág. 30282

### Ayuntamiento de Limpias

**CVE-2013-13131** Aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza Fiscal 19 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil. Pág. 30286

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**CVE-2013-13136** Orden PRE/28/2013, de 28 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, secretario/a consejero de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 30287

#### Universidad de Cantabria

**CVE-2013-13140** Resolución de 29 de agosto de 2013, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2013-2014. Pág. 30291

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Servicio Cántabro de Salud

**CVE-2013-13123** Resolución de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro e instalación de material para detección de incendios en el Hospital Sierrallana, de Torrelavega, Cantabria. Pág. 30306

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

**CVE-2013-13159** Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/13. Pág. 30308

**CVE-2013-13162** Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/13. Pág. 30309

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2013-13160** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 30310
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2013-13158** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/13. Pág. 30313
- Junta Vecinal de Hijas**
- CVE-2013-13161** Aprobación inicial del presupuesto general de 2012. Pág. 30314

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2013-13124** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3777/2012. Pág. 30315
- CVE-2013-13128** Notificación de resolución del expediente sancionador S-794/2013. Pág. 30316
- CVE-2013-13130** Notificación de resolución del expediente sancionador S-720/2013. Pág. 30318
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2013-13132** Notificación de resolución de expediente sancionador 1481/2013 y otros. Pág. 30320

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2013-13145** Orden ECD/107/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2013. Pág. 30322
- CVE-2013-13147** Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2013. Pág. 30339
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2013-13115** Notificación de concesión de subvenciones en materia deportiva, convocatoria 2013. Expediente 19/147/13. Pág. 30355
- CVE-2013-13146** Anuncio de las bases de la convocatoria 2013 para la concesión de subvenciones en el área de cultura. Pág. 30356

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2013-12676** Concesión de licencia de primera ocupación para estación de servicio en Ambrosoero. Pág. 30367

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

<b>Ayuntamiento de Camargo</b>		
<b>CVE-2013-13117</b>	Información pública de solicitud reconstrucción y renovación de edificio para taller artesanal en barrio Rebollar, 39. LIC/834/2012.	Pág. 30368
<b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b>		
<b>CVE-2013-12671</b>	Información pública de solicitud de licencia para construcción de cubrición de patio ganadero en Bustamante.	Pág. 30369
<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b>		
<b>CVE-2013-13113</b>	Información pública de solicitud de construcción nave para industria de transformación de arándanos en suelo rústico en Castillo Pedroso.	Pág. 30370
<b>Ayuntamiento de Reinosa</b>		
<b>CVE-2013-12936</b>	Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 000577/2013.	Pág. 30371
<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>		
<b>CVE-2013-13120</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de 14 viviendas en Anero.	Pág. 30372
<b>Ayuntamiento de Suances</b>		
<b>CVE-2013-13129</b>	Notificación de expediente de restauración de la legalidad urbanística. Expediente 63/13.	Pág. 30373
<b>Ayuntamiento de Valderredible</b>		
<b>CVE-2013-12795</b>	Información pública de solicitud de licencia para reforma-ampliación de edificación en San Martín de Elines.	Pág. 30376
 <b>7.5.VARIOS</b>		
<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>		
<b>CVE-2013-13135</b>	Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho.	Pág. 30377
<b>CVE-2013-13137</b>	Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción básica.	Pág. 30378
<b>CVE-2013-13139</b>	Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 30379
<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b>		
<b>CVE-2013-13148</b>	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13.	Pág. 30380
<b>CVE-2013-13149</b>	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13.	Pág. 30381
<b>CVE-2013-13150</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00026-11.	Pág. 30382
<b>CVE-2013-13151</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00018-12.	Pág. 30383
<b>CVE-2013-13152</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00217-09.	Pág. 30384
<b>CVE-2013-13153</b>	Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 2010/39001/21749 y otros.	Pág. 30385
<b>CVE-2013-13154</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00217-09.	Pág. 30386
<b>CVE-2013-13155</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00090-13.	Pág. 30387
<b>CVE-2013-13156</b>	Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 2031 y otros.	Pág. 30388
<b>Ayuntamiento de Cabezón de Liébana</b>		
<b>CVE-2013-13157</b>	Notificación de requerimiento de retirada de vehículo abandonado.	Pág. 30391
<b>Ayuntamiento de Potes</b>		
<b>CVE-2013-12931</b>	Información pública de solicitud de licencia para la actividad de bar-restaurante en la Plaza La Serna, 13, bajo.	Pág. 30392
<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b>		
<b>CVE-2013-13142</b>	Citación para notificación por comparecencia de providencia de la Alcaldía.	Pág. 30393

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- |                       |                                                                                                                                                                                    |            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2013-13213</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b><br>Notificación de resolución de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013. | Pág. 30394 |
| <b>CVE-2013-13121</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 253/2013.            | Pág. 30396 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2013-13134** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y de la identificación de edificios y viviendas.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el día 28 de junio de 2.013, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y de la identificación de edificios y viviendas del Municipio de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública mediante publicación en el BOC de 12 de julio de 2013 nº 133, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49. c) y 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE CORVERA DE TORANZO

#### ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Corvera de Toranzo así como la numeración de las viviendas, locales y cualquier otro edificio del municipio.

#### ARTÍCULO 2.- Fundamento legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta ordenanza se cumplirá lo establecido en la citada Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal de habitantes.

#### ARTÍCULO 3- Competencia y ámbito de aplicación.

1. La competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de éstas y la numeración de los edificios dentro del término municipal de Corvera de Toranzo corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

2. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Corvera de Toranzo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

#### ARTÍCULO 4.- Nombre de las vías públicas.

El nombre de las vías del municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

a) Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

b) Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

c) Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

d) Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

#### ARTÍCULO 5.- Preferencias para denominar una vía pública.

1. Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre, si son nombres personales, los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritísimos y los concejales honorarios del Municipio, (o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio).

2. Se podrá conceder la dedicatoria de una vía pública:

— A personas fallecidas.

— Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

#### ARTÍCULO 6.- Procedimiento.

El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el indicado a continuación. El procedimiento será el mismo con independencia de si es una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere otorgar nombre por ser de nueva construcción:

A) El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte.

Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública, o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.

B) La solicitud o cambio de denominación contendrá al menos los siguientes datos:

— Nombre, apellidos y DNI del solicitante.

— Domicilio.

— Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre o atribución de denominación.

— Propuesta de denominación de la vía pública.

— Causas por las que se propone el cambio o que justifican poner ese nombre a esa vía pública, (causas históricas, culturales...).

C) El Ayuntamiento solicitará los informes procedentes.

D) La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

E) El acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados, a las administraciones, y al resto de entidades afectadas.

#### ARTÍCULO 7.- Numeración de las vías públicas.

1. La numeración de los edificios, viviendas, locales, será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se puedan realizar.

2. La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a contabilizarse desde el punto más cercano al Ayuntamiento,

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

tomando en consideración la vía principal de acceso al Municipio, (debemos entender por principio de la vía el extremo o acceso al centro de la población), de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana al Consistorio desde dicha vía tendrán una numeración menor.

A la hora de numerar no se tendrán en cuenta los solares.

3. Quedarán sin identificar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

4. Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

5. Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existieran duplicados, se añadirá una letra A,B,C...al número común.

6. Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

Ello con la salvedad de los pequeños núcleos urbanos, en los que los números continuarán fijados de forma correlativa, tal y como lo han estado tradicionalmente, sin existir distinción entre ambas márgenes.

7. Los bloques de viviendas recibirán un número por cada portal de entrada de manera independiente.

8. En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

9. Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados.

— Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano.

— Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad.

10. En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

11. El método de inclusión y numeración de los edificios ubicados en diseminado será posterior a la adjudicada al espacio urbano y urbanizable, tomando como primera cifra del diseminado la última del urbano o urbanizable, e incorporándolo al barrio o núcleo más cercano, que estará indicado en cada placa de edificio.

12. En lo que se refiere a las Urbanizaciones, éstas deberán estar numeradas con el número correlativo correspondiente. Las viviendas que formen parte de estas urbanizaciones se numerarán correlativamente dentro de la urbanización, haciendo constar en su caso, número de puerta, número de chalet, etc.

#### ARTÍCULO 8.- Rotulación de las vías públicas.

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará al menos al comienzo de cada barrio una placa o panel informativo de las características que el Ayuntamiento determine en cada caso.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

#### ARTÍCULO 9.- Revisión de las numeraciones de las vías públicas.

Cada 15 años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

CVE-2013-13134

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

#### ARTÍCULO 10.- Deberes de los ciudadanos.

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas. Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante su colocación.

No obstante, los ciudadanos tendrán derecho a que el Ayuntamiento coloque dichas placas con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de instalación.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

Se sancionará a quienes deterioren u oculten en cualquier forma las placas o paneles informativos instalados.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Corvera de Toranzo, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

[2013/13134](#)

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2013-13131** *Aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza Fiscal 19 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 19, Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil en Limpias, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2013; el citado acuerdo se eleva a definitivo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2.004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LIMPIAS

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Limpias, que queda redactado conforme al siguiente detalle:

#### Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:

Para vecinos empadronados en este Ayuntamiento:

- a) Estancia de media jornada (mínimo 5 horas), al mes.....115,39 euros.
- b) Por cada hora ó fracción para usuarios.....3,17 euros.
- c) Por cada hora ó fracción para usuarios, al mes.....17,27 euros.
- d) Comida.....6,22 euros.
- e) Desayuno, merienda ó servicio de comida.....1,99 euros.

Para vecinos no empadronados en este Ayuntamiento:

- a) Estancia de media jornada (mínimo 5 horas), al mes.....173,09 euros.
- b) Por cada hora ó fracción para usuarios.....4,76 euros.
- c) Por cada hora ó fracción para usuarios, al mes.....25,91 euros.
- d) Comida.....9,34 euros.
- e) Desayuno, merienda ó servicio de comida.....2,99 euros.

Limpias, 30 de agosto de 2013.  
La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2013-13136** *Orden PRE/28/2013, de 28 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, secretario/a consejero de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2013/9

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2013-13136

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 28 de agosto de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
(P.D. resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## ANEXO I

Consejería: Sanidad y Servicios Sociales

Número de puesto: 2320

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 13.217,36 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 2320, secretario/a consejero de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de agosto de 2013.

CONVOCATORIA 2013/9

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2013

(firma)

◀CELENTÍSIMA SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2013/13136

CVE-2013-13136

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-13140** *Resolución de 29 de agosto de 2013, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud (Facultad de Medicina). Concurso número 2 AS 2013-2014.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir los puestos que quedan libres al término del presente curso después del análisis y reajuste de plantilla para atender las necesidades docentes de los estudios de Grado y Master para el curso 2013-14, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal -de duración anual o semestral- ya dotadas en anteriores ejercicios presupuestarios, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2012-2013 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo)

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

### 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

## 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

## 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de agosto de 2013  
El rector PD (RR 268/12) El vicerrector Primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

#### ANEXO I

#### DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: PSIQUIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Psiquiatría (asistencia psiquiátrica infanto-juvenil)

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría (Primer semestre)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL BERCIANO BLANCO. Catedrático de Universidad/ Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad/ Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Nefrología

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL BERCIANO BLANCO. Catedrático de Universidad/ Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad/ Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3.- Área: MEDICINA.

Plazas: 4

Materia: Medicina Interna

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS. Catedrático de Universidad / Jefe de Departamento. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCÍA. Catedrático de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSÉ RAMÓN BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MIGUEL POLO ESTEBAN. Profesor Titular de Universidad / Facultativo Especialista de Área. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Profesor Titular de Universidad / Facultativo Especialista de Área. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

4.- Área: DERMATOLOGÍA.

Plazas: 2

Materia: Dermatología

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría (Primer semestre)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad / Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad / Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL BERCIANO BLANCO. Catedrático de Universidad/ Jefe de Servicio. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad/ Jefe de Sección. Universidad de Cantabria

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

ANEXO II

**BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004**

**Para la elección de Profesores Asociados Clínicos**

**Facultad de Medicina**

**Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.**

**1. Labor asistencial**

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
  - Jefe de Departamento 1,2 puntos
  - Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
  - Jefe de Sección 0,8 puntos
  - Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

**2. Labor docente**

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
  - Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
  - Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos
  - Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad 0,4 puntos
  - Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada 0,2 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

### 3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".\* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.\* 5 puntos

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

### 4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor\* 5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor\* 10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad\* 15 puntos

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

### 5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
  - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 10 puntos
  - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 2,5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline 1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
  - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 5 puntos
  - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline 0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional 2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional) 1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas 0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída 5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido 0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado 2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

### **6. Adecuación**

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

### **7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad**

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2013/13140

CVE-2013-13140

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2013-13123** *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro e instalación de material para detección de incendios en el Hospital Sierrallana, de Torrelavega, Cantabria.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2013.2.2102.03.04.
- e) Obtención de documentación e información:
  - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
  - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
  - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
  - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520
  - 5) Perfil del. contratante:

<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>

página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material para sistema de detección de incendios, incluyendo instalación y puesta en servicio del mismo, así como adaptación de la instalación existente en el Hospital Comarcal Sierrallana, de Torrelavega (Cantabria).
- c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: No
- e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- f) Plazo de entrega: Seis meses.
- g) Admisión de prórroga: No se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 148.760,33 euros, IVA excluido. Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total 180.000 euros, IVA incluido. Ciento ochenta mil euros.

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 27 de agosto de 2013.

El director médico de Atención Especializada, Áreas III y IV.

Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de 7 de noviembre de 2002 por la que se establece el régimen de suplencias de los Gerentes de Atención Primaria y Especializada del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 20 de diciembre de 2010,

José Lorenzo Guerra Díez,

2013/13123

CVE-2013-13123

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2013-13159** *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/13.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en sesión de fecha 16 de julio de 2013 aprobó inicialmente el expediente nº 9/13 de modificación de créditos, mediante transferencias por importe total de 29.000,00 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 145 de fecha 31 de julio de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera

1	GASTOS DE PERSONAL.	2.770.008,97
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.474.187,88
3	GASTOS FINANCIEROS.	35.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	201.715,01
6	INVERSIONES REALES.	1.000.341,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	28.092,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	320.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 30 de agosto de 2013.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/13159

CVE-2013-13159

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2013-13162** *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/13.*

Se ha aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 16 de junio de 2013, el expediente de modificación de créditos número ocho dentro del vigente presupuesto, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

### Partidas incrementadas- Crédito extraordinario y Suplemento de crédito.

Partida Presup.	Proyecto	Concepto	Créditos	
			Modificac.	Modalidad
333.62500	<b>201333301</b>	Museo. Inversión mobiliario.	17.500,00	C. extra.
342.63200	<b>201334204</b>	Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición	9.742,74	Suplemento
342.63200	<b>201334202</b>	Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición	2.597,02	C. extra.
342.63200	<b>201334203</b>	Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición	4.260,05	C. extra.
<b>TOTAL</b>			<b>34.099,81</b>	

### Recursos utilizados- Bajas por anulación

Partida Presup.	Proyecto	Concepto	Créditos	
			Modificac.	Modalidad
<b>161.61900</b>	<b>200844103</b>	Aguas saneamiento. In. Reposición otras infraest.	34.035,77	
<b>339.62500</b>	<b>200645502</b>	Finca Marqués. Inversión en mobiliario	21,64	
<b>339.62500</b>	<b>200645502</b>	Finca Marqués. Inversión en mobiliario.	42,40	
<b>TOTAL</b>			<b>34.099,81</b>	

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

<b>Capítulo 1</b>	<b>2.770.008,97</b>	<b>Capítulo 6</b>	<b>1.029.341,99</b>
<b>Capítulo 2</b>	<b>2.445.187,88</b>	<b>Capítulo</b>	<b>7 28.092,28</b>
<b>Capítulo 3</b>	<b>35.300,00</b>	<b>Capítulo</b>	<b>8 30.000,00</b>
<b>Capítulo 4</b>	<b>201.715,01</b>	<b>Capítulo 9</b>	<b>320.000,00</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 30 de agosto de 2013.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/13162

CVE-2013-13162

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2013-13160** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2013 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2013, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas y bases de ejecución, acuerdo que es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos y de la plantilla.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de Personal	<b>2.375.385,75</b>
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	<b>1.874.626,50</b>
3	Gastos Financieros	<b>216.377,94</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>133.800,00</b>
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	<b>109.775,00</b>
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	<b>24.000,00</b>
9	Pasivos Financieros	<b>141.481,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.875.446,19</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos	<b>2.760.810,89</b>
2	Impuestos Indirectos	<b>50.000,00</b>
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	<b>647.320,00</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>1.411.158,44</b>
5	Ingresos Patrimoniales	<b>4.106,86</b>
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7	Transferencias de Capital	
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	<b>2.050,00</b>
9	Pasivos Financieros	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.875.446,19</b>

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

<b>PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013</b>				
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>Nº</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL DESTINO</b>	<b>SITUACIÓN</b>
a) Escala de habilitación estatal				
a.1) Subescala secretaria	1	A1	30	Nombramiento provisional
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	1	A1	30	Ocupada interinamente
b) Escala de administración general				
b.1) Subescala técnica superior				
Técnico de Administración General	1	A1	28	Propiedad
b.2) Subescala administrativa				
Administrativo	1	C1	22	Propiedad
Administrativo-Tesorero	1	C1	22	Propiedad
b.3) Subescala auxiliar (aux.administrativo)				
Auxiliar Administrativo	4	C2	18	Propiedad
b.4) Subescala subalterna				
Notificador	1	E	14	Propiedad
c) Escala de administración especial				
c.1) Subescala técnica				
c.1.1) Técnico superior				
Arquitecto	1	A1	28	Propiedad
c.2) Subescala de servicios especiales				
c.2.1) Policía				
Agente	5	C1	22	Propiedad
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>16</b>			

<b>PERSONAL LABORAL</b>	<b>Nº</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL DESTINO</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Encargado	1	C1	22	Propiedad
Oficial 1ª Palista	1	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Conductor	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Conductor RSU	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Albañil	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Electricista	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Cantero	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª	2	C2	18	Vacante
Oficial 2ª Fontanero	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª Electricista	1	C2	16	Propiedad
Oficial 3ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	14	Propiedad
Peón	25	E	14	16 Propiedad-9 Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	1	E	14	Propiedad
Limpiadora	9	E	14	6 Propiedad-3 Vacante
Limpiadoras colegio nº 2	7	E	14	Vacante
Aux.Oficina Joven	1	C2	18	Vacante
Técnico Informático	1	C1	22	Vacante
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>	<b>60</b>			

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

<b>PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>Nº</b>
Coordinador de deportes	1
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>1</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Reocín, 28 de agosto de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2013/13160](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2013-13158** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/13.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de agosto de 2013, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto general de 2013, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2013/13158](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2013-13161** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2012.*

La Junta Vecinal de Hijas reunida en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hijas, 28 de agosto de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Hijas,  
julio Revuelta Cobo.

[2013/13161](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2013-13124** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-3777/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-3777/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Don Manuel Magdaleno Díaz, calle Carmelo Serrano García, 4, 4, 03206, Elche (Alicante).

NIF/CIF: 74617949S.

Número de liquidación: 047 2 004460406.

Santander, 29 de agosto de 2013.

El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13124

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2013-13128** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-794/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Oscar Cruz Corral, siendo su último domicilio conocido en el camino Portillo, 141, Argoños (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-794/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-794/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Oscar Cruz Corral, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2112-FZP, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 22101, a las 08:00 horas del día 21 de febrero de 2013, en la carretera: N629. km: 86 por los siguientes motivos:

Llevar las placas de identificación de características, ilegibles, deterioradas o careciendo de algunas de las menciones esenciales cuando sean exigibles. (mercancía peligrosa).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de mayo de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15 de mayo de 2013, a Oscar Cruz Corral el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, el tipo de mercancía transportada, la naturaleza del peligro que la misma representa, así como la responsabilidad que este tipo de transporte comporta no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las medidas de seguridad requeridas e indispensables para efectuar el transporte de la misma, con la consiguiente creación de un grave riesgo para la seguridad de las personas.

Conforme al artículo 142.23 LOTT la responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá al transportista o, en su caso, al titular del vehículo.

CVE-2013-13128

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR parte 5; artículo 142.23.2 LOTT; artículo 199 ROT, de la que es autor/a Oscar Cruz Corral y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.A LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Oscar Cruz Corral, como autor de los mismos la sanción de 200 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de agosto de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/13128](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2013-13130** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-720/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Tomas Rodríguez Romero, siendo su último domicilio conocido en la calle Doctor Fleming, 3, Sant Adria De Besos (Barcelona), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-720/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-720/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Tomas Rodríguez Romero, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5437-FVM, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 20404, a las 17:48 horas del día 4 de febrero de 2013, en la carretera: A30. km: 138 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de mayo de 2013, a Tomas Rodríguez Romero el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2013-13130

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT, de la que es autor/a Tomas Rodríguez Romero y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Tomas Rodríguez Romero, como autor de los mismos la sanción de 325 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de agosto de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/13130](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-13132** *Notificación de resolución de expediente sancionador 1481/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 28 de agosto de 2013.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_PROVINCIA	INFRACTOR_MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACIÓN	EDICTO
1481/2013	72148483J	VICTOR GARCIA SANTIAGO	Cantabria	Torrelavega	Resolución	08/08/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.h)	150/2013
1501/2013	Y0889930M	VICTOR MIREL MOCANU	Barcelona	Barcelona	Resolución	07/08/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1763/2013	72099435R	JOSE MANUEL COBO REAL	Cantabria	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	07/08/2013	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	150/2013
1814/2013	72105940C	PEDRO DIAZ JIMENEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1682/2013	12357082X	MARCELINO SANCHO ALMENDRO	Cantabria	Torrelavega	Resolución	07/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1426/2013	10838487J	ALFREDO LUIS MENENDEZ ANDRADE	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1352/2013	72064369X	DAVID MERINO LOPEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	150/2013
1684/2013	18172632X	IGNACIO PEREZ FERNANDEZ	Huesca	Jaca	Resolución	07/08/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1405/2013	72055261X	ANTONIO BARRUL JIMÉNEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	1000€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013

[2013/13132](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-13145** *Orden ECD/107/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo, en el artículo 71, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios que garanticen que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, en este sentido deberán asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria establece en su preámbulo que en ocasiones, para satisfacer las necesidades educativas de algunos alumnos y alumnas, se requiere la adopción de medidas tanto de carácter pedagógico, como relativas a la utilización de recursos específicos que son distintos a los habituales.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación bajo el principio de equidad.

Dentro del colectivo de alumnado en el que hay que desarrollar estrategias compensadoras está aquel que forma parte de la tasa de abandono escolar, especialmente representada por las minorías étnicas y culturales, concretamente de los alumnos gitanos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen durante el año 2013 proyectos destinados a los alumnos gitanos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presente convocatoria subvencionará proyectos que se desarrollen en alguno de los siguientes ámbitos:

- a. Prevención y erradicación del absentismo escolar.
- b. Promoción educativa.

3. Los proyectos que se presenten a la presente convocatoria tendrán como objetivo fomentar y potenciar la realización de actividades conjuntas entre el centro y las familias para:

a. Normalizar la escolarización de la población gitana en la educación primaria y secundaria, desarrollando acciones que incidan en la erradicación del absentismo escolar en ambos tramos, con especial incidencia de la figura del mediador intercultural en estrecha colaboración con las estructuras especializadas de la Administración educativa.

b. Desarrollar acciones de intervención que fomenten la escolarización temprana de los alumnos anteriormente señalados en la etapa de Educación Infantil.

c. Promover el éxito educativo de este alumnado a través de la potenciación del refuerzo educativo en horario extraescolar y con la consiguiente coordinación tanto con los centros educativos como con las familias del alumnado.

d. Actividades de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales y otros periodos no lectivos para favorecer tanto la inclusión como la prevención del abandono escolar prematuro de los alumnos gitanos.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional, con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo objetivo sea la atención a los alumnos gitanos, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A cada asociación o entidad privada sin ánimo de lucro solo se le podrá conceder una subvención de las reguladas en esta Orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas. En la solicitud se especificará el ámbito que desarrolla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las solicitudes (anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:
  1. Denominación y justificación.
  2. Objetivos.
  3. Responsable de la dirección del proyecto y responsables de su desarrollo, con un currículum abreviado junto con los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.
  4. Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.
  5. Número de alumnos atendidos por el proyecto, o estimación aproximada de los mismos en caso de que aún no se haya realizado la actividad.
  6. Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
  7. Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el apartado 1, artículo 2.
  8. Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.
  9. Recursos humanos y materiales utilizados o que se vayan a utilizar en el proyecto de actividades.
  10. Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.
- b) Presupuesto según anexo II.
- c) Documento que acredite la representación de la asociación o entidad.
- d) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Declaración responsable de los siguientes extremos (anexo III):
  - Datos del DNI o NIF del representante legal de la entidad.
  - Datos del CIF de la entidad.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
  - Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
  - Datos bancarios de la Entidad.
  - La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- f) Existencia de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe (anexo IV)
- g) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.1 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la prevención y

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

erradicación del absentismo escolar. Solo se valorarán aquellos meritos que sean aportados junto a la solicitud.

h) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.2 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la promoción educativa Solo se valorarán aquellos meritos que sean aportados junto a la solicitud.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

4. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.a) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1.3. Máximo 80 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la intervención en campañas de sensibilización a padres que promuevan tanto el acercamiento de las familias al centro educativo como la escolarización temprana de sus hijos, así como la participación en las escuelas de familias de los centros educativos a demanda de éstos: 2 puntos por cada intervención en centros educativos distintos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el desarrollo de programas destinados a adquirir y fomentar la participación e inclusión del alumnado a través de la promoción de la competencia social y ciudadana, dentro del entorno educativo, en el horario lectivo del recreo y otros periodos de descanso a demanda de los centros educativos: 1 punto por cada intervención en centros educativos distintos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por la realización de actividades de acompañamiento familiar a través de la figura del mediador intercultural, tanto para facilitar todos aquellos trámites relacionados con la escolarización de sus hijos como para favorecer la comunicación del centro educativo y la familia: 2 puntos por cada intervención en un centro educativo, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la intervención en el Plan Regional de Absentismo a través de la colaboración con el profesorado que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene destinado a tal fin: 1 punto por cada intervención con una familia distinta, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la realización de campañas y acciones dirigidas específicamente al alumnado escolarizado en las enseñanzas obligatorias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el fin de promover la asistencia, puntualidad y participación en la vida del centro educativo del alumnado gitano: 2 puntos por cada intervención en centros educativos distintos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por prestar colaboración a los centros educativos y a demanda de éstos, en actividades de carácter formativo del mismo dirigidas específicamente al alumnado: 2 puntos por cada

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

intervención en centros educativos distintos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con los alumnos gitanos: 5 puntos por cada actividad, independientemente de su duración, hasta un máximo de 10 puntos.

b). Idoneidad y adecuación de los responsables y colaboradores en el desarrollo del proyecto. Máximo 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la titulación de los profesionales responsables del desarrollo del proyecto que cuenten con estudios postobligatorios o titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por Ciclos Formativos, 2 puntos por cada título de diplomado o equivalente y 3 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 4 puntos por master universitario y 5 por doctorado. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la formación general de las personas colaboradoras en el programa de mediación que cuenten con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, hayan superado la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio o hayan superado enseñanzas postobligatorias. 1 punto por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y por prueba de acceso superada presentada, 2 puntos por Ciclo Formativo de Grado Medio, 3 puntos por Ciclo Formativo de Grado Superior y Bachillerato. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la formación específica y experiencia en el trabajo con este colectivo de las personas colaboradoras en el desarrollo del proyecto: 1 punto por cada 30 horas de formación específica y por cada mes de experiencia profesional. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.b) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a). Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1.3. Máximo 70 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la intervención, a través de reuniones en el centro educativo, para abordar aspectos concretos del seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado gitano escolarizado en el propio centro: 2 puntos por cada alumno gitano, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre la atención educativa al alumnado gitano dirigida a docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 2 puntos por cada hora de formación impartida, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la realización de actividades de refuerzo educativo extraescolar con alumnos gitanos en las dependencias de la propia asociación o entidad: 1 punto por alumno, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la realización de intervenciones individuales con los alumnos, en las dependencias de la propia asociación o entidad, con el propósito de mejorar aquellas conductas directamente relacionadas con el éxito educativo (hábitos y rutinas de estudio, organización escolar, desarrollo de conductas prosociales en el ámbito educativo, etc.): 1 punto por alumno, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la realización de sesiones de intervención y orientación familiar en las dependencias de la propia asociación o entidad con el objetivo de inculcar tanto la implicación y el acercamiento de las familias al centro educativo como la necesidad de establecer un entorno familiar que propicie y favorezca el estudio de sus hijos: 1 punto por familia, hasta un máximo de 10 puntos.

- Realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con los alumnos gitanos: 5 puntos por cada actividad, independientemente de su duración, hasta un máximo de 10 puntos

b). Idoneidad y adecuación de los responsables y colaboradores en el desarrollo del proyecto. Máximo 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la titulación de las personas responsables del desarrollo del proyecto que cuenten

CVE-2013-13145

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 2 puntos por cada título de diplomado o equivalente, 3 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 4 puntos por master universitario y 5 por doctorado. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la formación general de las personas colaboradoras en el proyecto que cuenten con titulación de estudios postobligatorios. 1 punto Ciclo Formativo de Grado Medio, 2 puntos por Ciclo Formativo de Grado Superior y Bachillerato, 3 puntos por título de Diplomado y 4 puntos por título de Licenciado o equivalente. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la formación específica y experiencia en el trabajo con este colectivo de las personas colaboradoras en el desarrollo del proyecto: 1 punto por cada 30 horas de formación específica y por cada mes de experiencia profesional. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por participar en el desarrollo de Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo dirigidos a la lucha contra la discriminación y la pobreza: 10 puntos por proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

#### Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emisión de informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a) Dos asesores técnicos docentes adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4, emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53 planta 6º, Santander). Esta pu-

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

blicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 78.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 09.07.323A.484.01 - Programas de Atención a la Diversidad - de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) Se concederán ayudas por un importe máximo de 50.000 euros para los proyectos que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.a), y por un máximo de 28.000 euros para los que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.b).

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.3. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 65 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, y en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

a) El 75% una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

b) El 25% restante una vez justificado, al menos, el 75% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9.2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, según anexo VI, y acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo V. De no remitirse en plazo esta documentación, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada de la misma.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. Los plazos de justificación de la subvención serán:

a) El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de octubre de 2013.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 1 de marzo de 2014.

3. La justificación comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otras entidades. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Gastos de personal, aportando las nóminas de los profesionales que hayan desarrollado el proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

perceptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la entidad beneficiaria o con recursos procedentes de otras entidades. Las facturas serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, y han de tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

d) Relación de las mencionadas facturas conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, fecha de emisión y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor e importe. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad.

e) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto, con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 1 de marzo de 2014, e incluirá:

1º.- Relación detallada de las actividades desarrolladas y sus destinatarios.

2º.- Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º.- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará una revocación parcial y el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172



**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin animo de lucro en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante año 2013**

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Don/Dña			
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. P	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL PROYECTO			
Título:			
Línea de subvención solicitada			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto. ( anexo II) <input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación de la asociación o entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. <input type="checkbox"/> Declaración responsable ( anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas ( anexo IV) DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/12, de 12 de abril. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del CIF recabe la documentación que permita comprobar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto.			

En..... a ..... de .....de 201...

El representante  
(Sello de la Asociación o Entidad )

Fdo. : .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172



## ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto )

DATOS IDENTIFICATIVOS					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante y el CIF de la asociación o entidad son los que figuran en el presente anexo.
- La asociación o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- La asociación o entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La asociación / Entidad ha realizado la inscripción de sus estatutos en el correspondiente registro de asociaciones.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS			

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante año 2013.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2013  
Fdo: .....

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172



ANEXO IV  
(Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto.)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña.....

con N.I.F. ....en representación de la asociación/ entidad  
..... al amparo de la Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto **por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante año 2013**, para la actividad denominada:  
.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización de la actividad de formación ascienden a:		

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Firma).

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172



**ANEXO V**

**RELACIÓN DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante año 2013.

<b>NOMBRE DEL ALUMNO</b>	<b>EDAD</b>	<b>CENTRO DOCENTE</b>

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172



## ANEXO VI

### COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Doña: .....  
.....con ..... D.N.I.  
numero..... Nombre  
de la Asociación ..... con C.I.F.  
**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al  
amparo de la Orden ECD /107 /2013 de 29 de agosto por la que se establecen las  
bases reguladoras y se convocan, ayudas para la realización de proyectos destinados  
a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos  
organizados por asociaciones y entidades privadas sin animo de lucro en la  
Comunidad Autónoma de Cantabria durante año 2013, para el proyecto  
.....  
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-13147** *Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo, en el artículo 71, dispone que las administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, entre los que se encuentran los alumnos con necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria establece en su preámbulo que en ocasiones, para satisfacer las necesidades educativas de algunos alumnos, se requiere la adopción de medidas tanto de carácter pedagógico, como relativas a la utilización de recursos específicos que son distintos a los habituales.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen durante el año 2013 proyectos destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Síndrome de Down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presente convocatoria subvencionará proyectos que se desarrollen en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa.

b) Proyecto con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden se destinarán a potenciar la realización de actividades conjuntas entre el centro y las familias para fomentar la transmisión a los profesionales del centro educativo que cuentan con alumnos con discapacidad auditiva severa o discapacidad intelectual por Síndrome de Down para el establecimiento de pautas comunes de intervención entre los profesionales que intervienen con este alumnado en el centro escolar y los profesionales de las asociaciones y entidades a las que se dirige la presente orden, a fin de personalizar las estrategias a seguir para conseguir una adecuada adaptación del niño a los distintos entornos en los que participa (escolar, familiar) así como un adecuado desarrollo personal y social, asesoramiento y apoyo a las familias de hijos con discapacidad auditiva de grado severo y alumnado con Síndrome de Down.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

#### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objetivo sea la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa o a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita la subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A cada asociación o entidad privada sin ánimo de lucro solo se le podrá conceder una subvención de las reguladas en esta orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas. En la solicitud se especificará el ámbito que desarrolla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3. Las solicitudes conforme al anexo I deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

1.-Su denominación y justificación.

2.-Objetivos a conseguir.

3.-Responsable de la dirección del proyecto y responsable de su desarrollo con un curriculum abreviado junto con los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.

4.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.

5.-Numero de alumnos atendidos por el proyecto o estimación aproximada del número de los mismos en el caso de que aun no se haya realizado la actividad.

6.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

7.-Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1.3, periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

8.-Recursos humanos y materiales utilizados o que se van utilizar en el proyecto de actividades.

9.-Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

b) Presupuesto según anexo II.

c) Documento que acredite la representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

d) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

e) Declaración responsable de los siguientes extremos (anexo III)

— Datos del DNI o NIF del representante legal de la entidad.

— Datos del CIF de la entidad.

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

— Inscripción de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el correspondiente registro de asociaciones.

— Datos bancarios de la Entidad.

— La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

f) Existencia de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe (anexo IV).

g) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.1 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la realización de proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa. Solo se valorarán aquellos méritos que sean aportados junto a la solicitud.

h) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.2 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la realización de proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down. Solo se valorarán aquellos méritos que sean aportados junto a la solicitud.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

4. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.a) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Por la intervención en reuniones en centros educativos para abordar aspectos concretos de un alumno con discapacidad auditiva severa: 1 punto por cada alumno con discapacidad auditiva severa. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre discapacidad auditiva dirigida a profesores tanto en los propios centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria como en los Centros de Formación del Profesorado de nuestra comunidad: 1 punto por cada hora de formación en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres impartidas a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la propia Entidad: 1 punto por cada hora en cada centro o Entidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la realización de actividades con este tipo de alumnos en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el año 2013: 1 punto por alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

b).- Idoneidad y adecuación de los responsables del desarrollo del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Por la titulación de los profesionales responsables del desarrollo del proyecto que cuenten con estudios post-obligatorios o titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente (carnet de ILSE expedido por la CNSE): 1 punto por cada título de diplomado, ciclo formativo de grado superior o equivalente, 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

— La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en discapacidad auditiva severa: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con discapacidad auditiva severa: 5 puntos por cada actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Por la aportación a los centros educativos, que tienen escolarizado alumnos con discapacidad auditiva severa, de material de trabajo específico que favorezca el aprendizaje de este colectivo: 1 punto por centro escolar independientemente del material entregado/a entregar. Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Por la intervención directa con el alumnado con discapacidad auditiva severa en los centros educativos para la adquisición de la competencia lingüística en LSE: 1 punto por cada alumno con discapacidad auditiva severa. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.b) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—Por la intervención en reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con discapacidad intelectual por Síndrome de Down del propio centro.: 1 punto por cada alumno con discapacidad intelectual por Síndrome de Down. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre Síndrome de Down dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada hora de formación en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada hora en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la realización de actividades con este tipo de alumnos en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria encaminadas a favorecer una adecuada adaptación del niño con Síndrome de Down a los distintos entornos en los que participa, así como un adecuado desarrollo personal y social: 1 punto por actividad independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el año 2013: 1 punto por alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Idoneidad y adecuación de los responsables del desarrollo del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

—La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en Síndrome de Down: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

c). Por la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con discapacidad intelectual por Síndrome de Down: 5 Puntos por cada actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Por la aportación a los centros educativos de material de trabajo específico que favorezca el aprendizaje de este colectivo: 1 punto por centro escolar independientemente del material entregado/a entregar. Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Por la intervención directa con el alumnado con discapacidad intelectual por Síndrome de Down en los centros educativos para la adquisición y mejora de las áreas instrumentales básicas que conduzcan al logro de las competencias básicas recogidas en el currículo: 1 punto por cada alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a) Dos asesores técnicos docentes adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4 emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 77.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 09.07.323A.484.01 - Programas de Atención a la Diversidad - de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) Se concederán ayudas por un importe máximo de 47.000 euros para los proyectos que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.a), y por un máximo de 30.000 euros para los que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.b).

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.3. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 65 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 75 % una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

— El 25 % restante una vez justificado, al menos, el 75% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9, apartado 2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VI, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo V. De no remitirse en plazo esta documentación se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. La subvención se justificará:

- a) El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de octubre de 2013.
- b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 1 de marzo de 2014.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otras entidades. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Gastos de personal, aportando las nóminas de los profesionales que hayan desarrollado el proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o entidad privada sin ánimo de lucro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

c) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor e importe. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellado por el mismo.

e) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 1 de marzo de 2014, e incluirá:

1.º Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2.º Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.º Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará la revocación parcial de la subvención y, en su caso, un reintegro proporcional a dicho incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Orden ECD/108/2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>					
Título:					
Línea de subvención solicitada					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto. ( anexo II) <input type="checkbox"/> Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. <input type="checkbox"/> Declaración responsable ( anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas ( anexo IV) DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/12, de 12 de abril. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del CIF recabe la documentación que permita comprobar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto.					

En..... a ..... de .....de 201...

El representante  
(Sello de la Asociación o Entidad )  
Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO II**

Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

**PRESUPUESTO**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:**

CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura Y Deporte*	

TOTAL

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

(\* *Importe máximo subvencionable: ver artículo 7 de la Orden.*)

En ....., a .... de ..... de 2013

(Firma del representante legal)

(Sello de la Asociación)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.	TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante y el CIF de la asociación o entidad son los que figuran en el presente anexo.
- La asociación o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- La asociación o entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La asociación / Entidad ha realizado la inscripción de sus estatutos en el correspondiente registro de asociaciones.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS			

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2013  
Fdo: .....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO IV**

(Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.....

con N.I.F. ....en representación de la asociación/ entidad ..... al amparo de la Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013, para la actividad denominada:

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización de la actividad de formación ascienden a:		

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Firma).

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO V**

**RELACION DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

<b><u>NOMBRE DEL ALUMNO</u></b>	<b><u>EDAD</u></b>	<b><u>CENTRO DOCENTE</u></b>

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO VI**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

Don/Doña:.....  
.....con D.N.I.  
numero..... Nombre  
de la Asociación con C.I.F.

**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/108/2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013, para el proyecto .....  
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**



LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2013-13115** *Notificación de concesión de subvenciones en materia deportiva, convocatoria 2013. Expediente 19/147/13.*

Conforme con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base SEXTA de las aprobadas por Resolución de 9 de mayo de 2013, por la que se convoca la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia deportiva para 2013 (BOC 100, de 28 de mayo de 2013), se hace pública la relación de entidades receptoras de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 euros adoptadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada el pasado 23 de agosto de 2013:

Nombre Asociación	CIF	Importe
DEPORT.PATÍN STA. CRUZ DE BEZANA	G39364393	5.300
DEPORT. ELEM.STA. CRUZ DE BEZANA ATLETISMO	V39386800	12.800
KARATE – DO BEZANA	G39558374	3.000
C. D. DE FUTBOL BEZANA Y ESCUELA DE FUTBOL	V39255906	38.300
A.D. BALONCESTO DE BEZANA - SOTO	G39468368	6.700
CLUB DEPORTIVO MARINA SPORT	G39016415	6.150

Santa Cruz de Bezana, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/13115

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2013-13146** *Anuncio de las bases de la convocatoria 2013 para la concesión de subvenciones en el área de cultura.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2013 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades culturales que lleven a cabo durante el año 2013 las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que sean de interés municipal, de acuerdo con el siguiente contenido:

### CONVOCATORIA

#### PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2013 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

#### SEGUNDA.- Regulación de Bases.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

#### TERCERA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder durante el año 2013, con una cuantía máxima de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de cultura.

#### CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

#### QUINTA.- Régimen de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres vocales, con voz y voto:
  - Interventor municipal.
  - Secretario municipal.
  - Un concejal designado por el alcalde.
- Un secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios Generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).
- Fotocopia del CIF de la asociación.
- Acreditación de la condición del representante de la entidad.
- Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
- Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III).
- Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV).
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad (Anexo IV).
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).
- Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento.

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

I. Valoración de la asociación: hasta 25 puntos.

1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Hasta 25 socios 1 punto.

De 26 a 50 2 puntos.

De 51 a 100 3 puntos.

De 101 a 200 4 puntos.

Más de 200 5 puntos.

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

— Hasta 4 años: 1 punto.

— De 4 a 10 años: 2 puntos.

— Más de 10 años: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

— Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos.

— Domicilio de un particular: 1 punto.

— Régimen de precario: 1 punto.

— En propiedad sin cargas: 3 puntos.

— En arrendamiento: 4 puntos.

— En propiedad con cargas: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

II. Valoración del proyecto: Hasta 25 puntos.

1. Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

— Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos.

— De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos.

— De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos.

— De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos.

— DE 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.

— Más de 300,00 € por persona: 2 puntos.

3. Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

4. Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

— Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto.

— Más del 50% de los miembros: 2 puntos.

— Más del 75% de los miembros: 3 puntos.

— 100% de los miembros: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos conseguidos por cada solicitud entre el crédito presupuestario. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**NOVENA.- Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2013. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

**DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario.**

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2013.
- Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

**UNDÉCIMA.- Justificación.**

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos primeros meses de 2014. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

DUODÉCIMA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

Santa Cruz de Bezana, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**EXPT.E.: 19/178/13**

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2013.**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_, solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2013.

NOMBRE DEL / DE LOS PROYECTOS E IMPORTE:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**EXpte.: 19/178/13**

**ANEXO II.- MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2013.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

**EXpte.: 19/178/13**

**ANEXO III.- MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2013.**

**INGRESOS**

**IMPORTE**

- Fondos Propios.....  
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

**TOTAL:**

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

**GASTOS**

**IMPORTE**

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

CVE-2013-13146

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**EXPTE.: 19/178/13**

**ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_,

DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente \_\_\_\_\_

Ha subvencionado el proyecto denominado \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad

**EXPTE.: 19/178/13**

**ANEXO V.- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2013-12676** *Concesión de licencia de primera ocupación para estación de servicio en Ambrosero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha trece de agosto de 2013, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A., para una estación de servicio en Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 14 de agosto de 2013.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2013/12676

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-13117** *Información pública de solicitud reconstrucción y renovación de edificio para taller artesanal en barrio Rebollar, 39. LIC/834/2012.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por doña Ana Isabel Pazos Camacho LIC/834/2012, para proyecto de reconstrucción y renovación de edificio para taller artesanal en suelo rústico de protección ordinaria en barrio rebollar 39 Igollo - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/13117

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2013-12671** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de cubrición de patio ganadero en Bustamante.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Jesús Fernández Gutiérrez, se presenta solicitud para la construcción de cubrición de patio ganadero en el polígono 101, parcela número 5388, de la localidad de Bustamante.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 14 de agosto de 2013.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2013/12671

CVE-2013-13117

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2013-13113** *Información pública de solicitud de construcción nave para industria de transformación de arándanos en suelo rústico en Castillo Pedroso.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Alberto Pérez Lanza para obtención de autorización y licencia municipal de obras para construcción de una nave destinada a industria de transformación de arándanos en suelo no urbanizable protegido en Castillo Pedroso, perteneciente al término Municipal de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2013/13113

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2013-12936** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 000577/2013.*

Una vez terminadas las obras de ascensor de nueva construcción en interior de edificio, en calle Mallorca, 6, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2013 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don Amado Díez Díez, en representación de Comunidad de Propietarios Calle Mallorca, 6, con número de expediente 000577/2013.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 13 de agosto de 2013.

El alcalde presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2013/12936

CVE-2013-13113

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2013-13120** *Concesión de licencia de primera ocupación de 14 viviendas en Anero.*

De acuerdo con el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 2 de agosto de 2013, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

### LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

GESVICAN S. L., solicita licencia de primera ocupación de 14 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en Anero.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

[2013/13120](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2013-13129** *Notificación de expediente de restauración de la legalidad urbanística. Expediente 63/13.*

No habiéndose podido notificar la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística a don Jesús Fernández Gómez y doña Monserrat García García, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se procede a la publicación de la resolución de 10 de junio de 2013 a efectos de su conocimiento

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por don Florencio Sánchez Martín, en nombre de RUSTIC PALENCIA S. L. se presenta escrito de denuncia en relación con unas pérgolas instaladas, barbacoas y pequeñas construcciones en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo.

Visto que por los SSTMM, se ha girado visita de inspección y emitido informe del siguiente tenor:

“Los SS.TT., girada visita de inspección 2 de abril de 2013 y consultados los datos obrantes en los archivos municipales sobre el expediente relacionado número 368/07, informan lo siguiente:

1.- Que la urbanización situada en Suelo Urbano: Ordenanza número 4 Edificación Unifamiliar GRADO 3, según datos y condiciones de Proyecto tiene prácticamente agotada la edificabilidad:

EDIFICABILIDAD	M2 CONSTRUIDOS
SEGÚN P.G.O.U. 0,35 m2/m2	587,30 m2
SEGÚN PROYECTO 0,35 m2/m2	585,42 m2
<b>DIFERENCIA (edificabilidad sobrante)</b>	<b>1,88 m2</b>

2.- Que las “pérgolas” existentes entre las viviendas denominadas 2 y 3, y 4 y 5 (plano adjunto) se han cubierto, perdiendo tal condición (foto número 1 y 2).

Y, por consiguiente, en aplicación del artículo VIII.2.12 y el “Acuerdo interpretativo del P.G.O.U sobre cómputo de edificabilidad de porches” CVE-2010-1759, su ámbito (superficie que cubre) considerada como superficie computable, excediendo con su medición la edificabilidad máxima que la parcela soporta (punto 1.-).

3.- Que respecto a las barbacoas instaladas en el interior de la urbanización, no consta solitud de licencia de obras. La denominada “A”, ubicada en la viv. 5, no respeta los retranqueos mínimos exigidos por la Normativa de aplicación, y la “B” -viv. 4- cumpliría con los preceptivos 5,00 metros de separación a finca colindante.

4.- Que en las parcelas privativas de las viviendas 3 y 4 se ha instalado sendas casetas prefabricadas (foto número 3 y 4), y en la 5 un “caseto” bajo la pérgola (foto número 2), construcciones que:

CVE-2013-13120

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

a.- No disponen del preceptivo Informe, favorable, de la instalación del Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, ubicándose en zona de dominio público de la "CA-341".

b.- No disponen de la correspondiente Licencia de Obras, incumpliendo distancias a colindantes, entre construcciones dentro de la misma parcela, la edificabilidad, máxima etc...

Y además, lo construido computa como superficie edificable, sobrepasando aún más la edificabilidad máxima permitida (punto 1 y 2.-).

En consecuencia se estará a lo dispuesto en el artículo II.5.10 del P.G.O.U. "Obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ejecutarse a las condiciones de las mismas", y por lo expuesto las construcciones y obras realizadas NO SON LEGALIZABLES, debiendo demolerse y desmontarse en su caso. Con excepción de la barbacoa denominada como "B", que podría ser objeto de legalización, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que por los SSJJMM se ha emitido informe indicando que, resultan de aplicación los artículos 208 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria., debiendo procederse a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística y deberá requerirse al propietario del terreno para proceda al desmontaje de lo ilegalmente construido, y la legalización de la barbacoa, informando de que en caso de no proceder al desmontaje en el plazo de dos meses y a la legalización mencionada, se podrá proceder a su costa y/o a la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de la potestad sancionadora debiéndose abrir el oportuno expediente por la autoridad competente por infracción del artículo 217.f. LOTRUSCA.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Primero.- Incoar expediente de restauración de la legalidad contra:

1. Don Jesús Fernández Gómez y doña Monserrat García García, como titulares de la vivienda número 2 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, excediendo la edificabilidad.

2. Don Óscar Guerra Ríos, como titular de la vivienda número 3 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una caseta prefabricada, no legalizable.

3. Doña Diana Ortega Carpio y don Borja Lozano Pérez, como titulares de la vivienda número 4 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una caseta prefabricada, no legalizable y por la instalación de una barbacoa sin licencia, siendo, esta sí, legalizable.

4. Don Miguel Pérez Berzosa y doña Lucía Arranz López, como titulares de la vivienda número 5 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una barbacoa sin licencia, no legalizable, por incumplimiento del régimen de retranqueos.

Segundo.- Ordenar el desmontaje de lo ilegalmente construido o instalado, en el plazo máximo de DOS MESES (2) a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente, bajo la advertencia de que en caso de no proceder en tal sentido se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa y/o a la imposición de multas coercitivas.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

- a. Techo de las 4 pérgolas
- b. Retirada de las casetas prefabricadas.
- c. Retirada de la barbacoa de la vivienda número 5

Tercero.- Ordenar la legalización, mediante la solicitud de la oportuna licencia, respecto a la barbacoa de la vivienda número 4, en el plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente, bajo la advertencia de que en caso de no proceder en tal sentido se procederá la demolición de lo ilegalmente construido y/o a la imposición de multas coercitivas.

Cuarto.- Notificar a los interesados en el expediente concediendo plazo por quince (15) días para la presentación de ALEGACIONES.

Suances, 14 de agosto de 2013.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2013/13129](#)

CVE-2013-13129

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2013-12795** *Información pública de solicitud de licencia para reforma-ampliación de edificación en San Martín de Elines.*

Hago saber que don Luis Torrecilla Saiz, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras, en suelo rústico, para reforma-ampliación de edificación preexistente en San Martín de Elines, municipio de Valderredible (Cantabria), polígono 152, parcela 109, por lo que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en horario de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas.

Valderredible, 20 de agosto de 2013.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2013/12795

CVE-2013-13129

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-13135** *Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha acordado el inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Isael Miguel Pérez Beltre, con pasaporte número SE2035020, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la notificación y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de agosto de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/13135

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-13137** *Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción básica.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones el Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Esthefany Mariel Salazar García, con DNI número 72146926C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del Acuerdo y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 26 de agosto de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/13137

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-13139** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Mario Elías Núñez Arias, con pasaporte número SC0131290, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 26 de agosto de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

2013/13139

CVE-2013-13137

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13148** *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Gheorghe Cuta Bot y doña Liliana Puscas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de junio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de agosto de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13148

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13149** *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00054-13.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Gheorghe Cuta Bot y doña Liliana Puscas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de agosto de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13149

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13150** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00026-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Amparo Vallejo Pérez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 9 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de septiembre de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/13150](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13151** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00018-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Ángel Fernández Fernández, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 1 de julio de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13151

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13152** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00217-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Adriana Abaga, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de septiembre de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/13152](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13153** *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 2010/39001/21749 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don/doña Antonio Blanco Jiménez, Lucía Amez Pérez, Emilio Martín Somavilla, Trinidad Estefanía Rueda, Luz Amparo López de Hincapié, Piedad Hortensia Pereda Muñoz, José Luis Martínez Pérez, José Luis Bañuelos Bañuelos, Carlos Calixto Caiza Vinuesa citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándoles que deberán presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que serán reconocidos por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 2 septiembre de 2013.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,  
julio García Martín.

2013/13153

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13154** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00217-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Abraham Santamarta Tovar, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de septiembre de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/13154](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13155** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00090-13.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María José San Millán Bujedo, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 2 de agosto de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de septiembre de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/13155](#)

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-13156** *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 2031 y otros.*

Nuestra Referencia 8/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2031	FERNANDA HERRERO TORICES
2334	MARIA DEL BLANCO CANAL
2690	HROS. REGINA MARTIN BARCENA
4994	VICTOR MANUEL CABO RAMIREZ
5319	VICTOR MANUEL OCEJA FIGUERAS
5892	HROS. CONSTANCIA GONZALEZ MENENDEZ
6292	JULIA MARAÑÓN ALONSO
6623	HROS. MARINA RIVERO NEIRA
9388	HROS. MARIA CRUZ CASTILLO GONZALEZ
10024	AMERICA FERNANDEZ RIVAS
10586	HROS. ANGELES GONZALEZ REVUELTA
11462	MARIA PALOMA RAMOS MARTINEZ
12733	HROS.AVELINA GOMEZ SAN MIGUEL
12856	HROS. MARIA NIEVES CUEVAS GOMEZ
12919	HROS.MARIA TERESA FERNANDEZ UDIAS
12965	MARIA LUISA SANAMARIA MARTINEZ
13131	JULIA TERRADILLO NAVARRO
13303	HROS LEONOR VALDIVIELSO DE LA FUENTE
13344	HROS.Mª ROSARIO VELASCO BUSTAMANTE
13683	Mª SOL HERNANDEZ CASTELLON
13683	Mª SOL HERNANDEZ CASTELLON
13868	BEGOÑA AMADO LOPEZ
13891	ADOLFA LOPEZ SALAS
14221	ROSINA MANTECON FERNANDEZ
15322	CARMEN DE MATEO LOPEZ
15337	MARIA LUISA LOPEZ VARELA
15337	MARIA LUISA LOPEZ VARELA
16362	MIGUEL AUSENCIO ESPINA FERNANDEZ
16462	MARAVILLAS LOPEZ QUILEZ
17278	FERNANDO RUIZ GONZALEZ
18704	HROS.GONZALA BOTRAN PRIETO
20910	HROS.MANUEL SOTORRIO CORDERO

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
21759	MARIA DOLORES MARTINEZ GONZALEZ
22021	MOISES GUTIERREZ IGLESIAS
22320	TERESA AJA GONZALEZ
23243	HROS. ROAS ANGELES GARCIA TORICES
23862	ANOJAR EL MANSOURI AATRACH
24562	MONICA GOMEZ SAINZ
24583	MARIA DEL PILAR SAN PEDRO PELAYO
25587	PAULINA SILVINO AMADO
25676	MARIA CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ
27447	JESUS ALCALDE GUTIERREZ
27460	HROS. MATILDE DACASA ESTEVEZ
27666	HROS.FELIPE SALCEDA SOBERON
27730	PRUDENCIO DEL RIO DEL RIO
27742	AMELIA CUBAS GONZALEZ
28763	MARIA PILAR DE LA TORRE MENDEZ
30239	MARIA ALVAREZ MIGUEL
30797	HROS. ANTONIO GARCIA GUTIERREZ
31177	CARLOS HONTIVEROS JIMENEZ
31606	ABEL ARENAL CASTAÑEDO
31659	AMPARO DIEGO GUTIERREZ
32088	ANDREA DEL HOYO MARTINEZ ECHEVARRIA
32287	HROS. VICTORIA ABAROA BILBAO
32316	JESUS ANGEL SUAREZ ACEBAL
32552	ANDRES SAMPEDRO HERVELLA
33616	MARIA FELICIDAD VAZQUEZ BARRUL
33819	NICANOR VILLAFAFILA RODRIGUEZ
34926	HROS.JESUS MIJANGOS GONZALEZ
35068	MICAELA CAMAZON GOMEZ
35504	MARIA DEL PILAR HOYO ALONSO
35666	MARIA INMACULADA CASTILLO CASTAÑEDA
35745	MARIA MONTSERRAT RODRIGUEZ CASTAÑEDA
36080	CARMEN MARIN PEREZ
36660	TOMAS PASCUAL COBO
36963	VICTORIA GONZALEZ PINEDA
37640	CONSUELO CAMUS GONZALEZ
38039	HROS.MARIA ROSA GUTIERREZ PLANO
38937	CESAREO GUTIERREZ PEREZ
39194	MARIA ALICIA LOPEZ NAVARRO
39522	HROS. ROSA LANZA SAEZ
39536	ELISA ANTONIA LOPEZ NORIEGA
39570	MIGUEL REVUELTA SOMOANO
40187	FELIX MORANTE GARCIA
40244	VENANCIA HOZ ESPINO
40284	MARIA CARMEN ARIAS ALONSO

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
40314	MATEA AURORA NORIEGA GUTIERREZ
40334	LUIS ANGEL SAIZ HERRERO
40410	DIEGO JIMENEZ GABARRI
40437	JUAN CARLOS MANRIQUE RODRIGUEZ
40459	ARTURO CAGIGAS SAN EMETERIO
40514	RAMON RUIZ MARTIN
40558	MERCEDES MARTINEZ CARDIN
40569	VIRGINIA GONZALEZ GOMEZ
40580	MARIA SOCORRO GOMEZ GOMEZ
40618	BELARMINA GARCIA CORADA
40653	HROS.MARIANO JESUS SANCHEZ PEREZ
40879	JUAN MATEO CALALTA
40880	MARIA SOLEDAD PEREZ GUTIERREZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, número 87, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13156

CVE-2013-13156

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2013-13157** *Notificación de requerimiento de retirada de vehículo abandonado.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a don Francisco Javier Tejedor Gutiérrez, con domicilio en Matamoros, Arquill, núm/km. 6, piso P1, puerta B, 39200 Cantabria, habiendo sido devuelta con fecha 19/07/2013, por desconocido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Francisco Javier Tejedor Gutiérrez, con domicilio en Matamoros, Arquill, núm/km. 6, piso P1, puerta B, 39200 Cantabria, la presente notificación.

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad turismo bastidor wbaca31000fb70768, marca. BMW, modelo 3181-a, matrícula S 7117AB, se encuentra estacionado en el pueblo de Frama con síntomas evidentes de abandono, hallándose en esta situación como mínimo desde hace al menos tres meses, según expediente administrativo que obra en las oficinas municipales.

Habiendo transcurrido más de tres meses desde el inicio del expediente y que se detecto dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días (15) hábiles proceda a la retirada de dicho vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se procederá a su retirada por el Ayuntamiento a costa del vehículo.

Contra el anterior acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adopto el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes, que se computara a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición contra el acuerdo expreso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3. También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Cabezón de Liébana, 26 de agosto de 2013.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2013/13157

CVE-2013-13156

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2013-12931** *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de bar-restaurante en la Plaza La Serna, 13, bajo.*

Por D. Diego González Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR RESTAURANTE en la Plaza La Serna 13, bajo de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Potes, 21 de agosto de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/12931

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2013-13142** *Citación para notificación por comparecencia de providencia de la Alcaldía.*

No siendo posible realizar la notificación a los interesados por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los interesados mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca por sí o por representante, en las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), situado en el Bº de Las Cuevas, s/n, del pueblo de La Concha, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

### INTERESADO:

- APELLIDOS Y NOMBRE: Herederos de don Pedro Fernández Echevarría.
- ACTO A NOTIFICAR: Notificación providencia de la Alcaldía de fecha 9-07-2013, (NRS. 825, de fecha 11-07-13).

Villaescusa, 28 de agosto de 2013.  
La alcaldesa,  
Almudena Gutiérrez Edesa.

[2013/13142](#)

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-13213** *Notificación de resolución de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000254/2013, a instancia de TOMÁS RAMOS BÁRCENA frente a EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA, S. L., y ACTUM DISTRIBUIDORA 21, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/07/2013 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. SECRETARIA JUDICIAL.

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander a 15 de julio de 2013.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora, Sr. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra ACTUM DISTRIBUIDORA 21, S. L., y acuerdo suspender el señalamiento de la vista fijado para el día de hoy, y señalar nuevamente para el día el día 16 de septiembre de 2013, a las 10,50 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

En cuanto a los medios de prueba solicitados paso a dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> a fin de acordar lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2013-13142

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA, S. L., libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2013.  
La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

[2013/13213](#)

CVE-2013-13213

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-13121** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 253/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000253/2013, a instancia de MARCELINO GARCÍA RUIZ frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado la diligencia de ordenación de fecha 27/8/13, siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. SECRETARIA JUDICIAL.

D<sup>a</sup>. MARÍA FE VALVERDE ESPESO.

En Santander a 27 de agosto de 2013.

Habiendo dejado transcurrir, la parte actora, el plazo concedido para ampliar la demanda frente a la mercantil HELPARGAR, S. L., sin haberlo efectuado, se acuerda alzar la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 20 de noviembre de 2013, a las 10,50 horas, en Sala de Vistas nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes, MARCELINO GARCÍA RUIZ, OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L. (OCICAN, S. L.), y Fondo de Garantía Salarial de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L. (OCICAN, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de agosto de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/13121

CVE-2013-13213